



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI

Carabaya - Puno



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2025-CM-MDA/SG.

Ajoyani, 14 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI.

POR TANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 009 de fecha 12 de mayo del 2025, el Informe N° 002-2025/MDA/OPP-JBCH de fecha 09/05/2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MDA, la Opinión Legal N° 069B-2025-MDA/OAL de fecha 12/05/2025 emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la MDA, concerniente a la aprobación del Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de rendición de cuentas del año fiscal 2025 de la municipalidad distrital de Ajoyani", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 197° y 199°, establece que: **"Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad"**;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que: **"Los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"**;

Que, el Artículo 17° de la citada Ley, establece que: **"Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana, así como la conformación y funcionamiento de participación y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"**;

Que, la Ley N° 26300 –Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, en el Artículo 31°, dispone que: **El ciudadano tiene derecho a interpelar a las Autoridades, respecto a la ejecución presupuestal y el uso de los recursos propios;**

Que, el Artículo 118° tercer párrafo de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la Ley en la materia"**;

Que, el artículo 2 de la Ley N°31433 incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: **ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES** Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local,

GESTIÓN 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# AJOYANI

Carabaya - Puno



tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. **LOS GOBIERNOS LOCALES REALIZAN COMO MÍNIMO DOS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES AL AÑO, UNA EN MAYO Y LA OTRA EN SEPTIEMBRE**, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”.

Que, los numerales 4 y 5 de la Directiva N° 04-2007-CG/GEDES –Rendición de Cuentas de los Titulares, aprobado por Resolución de Contraloría N°332-2007-CG, establece;

#### 4.- DISPOSICIONES GENERALES:

##### 4.1. Obligación de rendir cuentas:

4.1.1. Los Titulares tienen el deber de rendir cuentas ante las autoridades competentes y ante la ciudadanía por el uso de los fondos y bienes del Estado a su cargo y por el logro de los objetivos establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 22° literal u) de la Ley, concordante con lo previsto en el numeral 3.7 Rendición de Cuentas de las Normas de Control Interno; la rendición de cuentas puede contener inclusive, la información con carácter secreto, a la cual tiene acceso la Contraloría General de la República en virtud de lo estipulado en el artículo 22° literal a) de la Ley; en la forma y oportunidad indicados en la presente Directiva.

#### 5.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

##### 5.1. Modalidades de Informe de Rendición de Cuentas -IRC:

###### 5.1.1. Al finalizar el año fiscal

Si el Titular al 31 de diciembre continúa desempeñando dicho cargo, presentará el Informe Anual de Rendición de Cuentas teniendo en consideración lo siguiente:

- Cuando ha ocupado el cargo de Titular durante el año fiscal completo desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre, el informe abarcará dicho período de gestión.
- Por el período comprendido desde la fecha en que el Titular asumió el cargo hasta el 31 de diciembre durante el mismo año fiscal.

###### 5.1.2. Al terminar la gestión:

El Titular que cesa en el cargo presenta el Informe Final, bajo las siguientes consideraciones:

- Cuando la gestión del Titular comprenda más de un año fiscal, presentará el Informe Final por el período comprendido entre el 01 de enero y la fecha de cese del último año fiscal de gestión.
- Cuando la gestión del Titular culmina en el mismo año fiscal en el que inició, solo presentará el Informe Final por el período de su gestión.
- Todos los Titulares están obligados a presentar el Informe Final independientemente de la duración de su período de gestión.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que **corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;**

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **“Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;**

Que, para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un Reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en la Audiencia Pública, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Ajoyani, para promover y facilitar la participación democrática de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

GESTIÓN 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# AJOYANI

Carabaya - Puno



Que, mediante Informe de N°002-2025-MDA/OPP-JBCH de fecha 09 de mayo del año 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, solicita la aprobación del Plan de Trabajo y el Reglamento del Informe Económico de Rendición de Cuentas el ejercicio Fiscal del año 2025, de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, en cumplimiento de las normas vigentes de realizar el Informe Económico, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte integrante a la presente;

Que, mediante Opinión Legal N°069B-2025-MDA/OAJ, de fecha 12 de mayo del año 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, previa descripción de los antecedentes, invocando base legal y análisis, concluye y opina, declarar **Procedente** la aprobación del **"PLAN DE TRABAJO Y REGLAMENTO DEL I INFORME ECONÓMICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS 2025"**, de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, mediante Ordenanza Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8° concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado lo siguiente;

## "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI"

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR, el "EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI", que consta de seis (06) Títulos, veintitrés (23) Artículos, y una (01) Disposición complementaria final; cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.** - FACULTAR, al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER, que el Reglamento aprobado por la presente norma municipal, sea de obligatorio cumplimiento para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, y los participantes.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Secretaría General, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Unidad Formuladora, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Gestión Ambiental, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Logística y Abastecimientos, y demás Sistemas Administrativas de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, implementar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de Mayor circulación de la Región y en la Página Web de la Entidad ([www.munijoyani.gob.pe](http://www.munijoyani.gob.pe)), para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DERÓGUESE, cualquier otra disposición municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final.

**ARTÍCULO SEXTO.** - ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, la publicación de la presente Ordenanza por los medios idóneos.

POR TANTO:

**REGÍSTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA**



GESTIÓN 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI

*Carabaya - Puno*



## REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTICULO 1°. - DEFINICIÓN

Artículo 2 de la Ley N° 31433, que incorpora el Artículo N° 119-A en la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades, establece que "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referendos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"

La audiencia pública es un derecho de participación ciudadana, donde el ciudadano de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación y vigilar el uso de los recursos públicos, brindar recomendaciones y propuestas que mejoren la gestión municipal.

##### ARTICULO 2°. - NATURALEZA

De la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2025, constituye el espacio en el cual se establece los mecanismos concretos sobre la gestión de la Municipalidad para informar a los ciudadanos sobre la gestión municipal; el gobierno local informara detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

##### ARTICULO 3°. - DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El Reglamento de la Audiencia de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que Llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Ajoyani, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción.

##### ARTICULO 4°. - DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de rendición de cuentas tiene por objetivo.

- Fortalecer la relación del Gobierno Local con la Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.
- Dar a conocer públicamente en detalle de lo actuado en materia económica, administrativa, de ejecución de obras y actividades en el ejercicio fiscal 2024 y 2025.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI

*Carabaya - Puno*



## ARTICULO 5°.- DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Distrital de Ajoyani durante el 2024 y 2025.

## ARTICULO 6°.- DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- Democracia participativa
- Respeto responsabilidad
- Dialogo y tolerancia
- Difusión y publicidad
- Transparencia
- Acceso a la información publica
- Autonomía e Independencia
- Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local

## TITULO II ALCANCE Y BASE LEGAL

### ARTICULO 7°.- ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad distrital de Ajoyani, a las organizaciones profesionales, sociales, la población en general del distrito que participen en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2024 y 2025.

### ARTICULO 8°.- BASE LEGAL

Constitución Política del Perú y sus modificatorias.

Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades

Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información.

Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos.

Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanía.

Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.

Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI

*Carabaya - Puno*



Decreto Legislativo N° 252, Que crea et Sistema Nacional de Programasen Multianual y Gestión de inversiones.

Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPR0D "Rendición de Cuentas de los Titulares de la Entidad".

## TITULO III

### PROCESO DE LA RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PUBLICA

#### ARTICULO 9°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

El proceso de Rendición de Cuentas es necesario organizar las diligencias de la siguiente manera Elaboración del cronograma de actividades y del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Gerencia Municipal y la Oficina de Imagen Institucional

El equipo técnico de la municipalidad, estará integrado por:

- Presidente: Gerencia Municipal
- Secretario Técnico: Secretario General
- Miembro: Sub Gerente de infraestructuraa
- Miembro: Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social
- Miembro: Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos
- Miembro: Oficina de Planificación y Presupuesto
- Miembro: Oficina de Asesoría Jurídica
- Miembro: Jefe de la Unidad de Tesorería
- Miembro: Jefe de la Unidad de Contabilidad
- Miembro: Jefe de la Unidad de Abastecimientos
- Miembro: Jefe de la Oficina de Unidad Formuladora
- Miembro: Jefe de la Oficina de ATM
- Miembro: Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres
- Miembro: Jefe de la Unidad Gestión de Recursos Humanos
- Miembro: Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional
- Miembro: Jefe de la Oficina programa vaso de leche y ULE

#### ARTICULO 10°.- CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo (revista informativa) contendrá las actividades realizadas en la Gestión de la Municipalidad, el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en forma de compendio.

GESTIÓN 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# AJOYANI

## Carabaya - Puno



El documento será elaborado por la Gerencia Municipal y la Oficina de Imagen Institucional en base a la información recibida de las distintas sub gerencias y oficinas de la Municipalidad.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana.
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión municipal en el ejercicio fiscal 2024 y 2025.
- La información que sea necesaria

Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Locales, Acuerdos de Consejo, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía, y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas, convenios suscritos.

La información que seas necesaria para la audiencia pública de rendición de cuentas.

#### TITULO IV

#### DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

##### ARTICULO 11°.- DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por Acuerdo de Concejo, con una anticipación de diez (10) días calendarios; asimismo se hizo la invitación mediante documento a las autoridades comunales, barriales y demás instituciones, y su difusión se realizó utilizando los diversos medios de comunicación locales y regionales y la fan Page de Facebook:

##### ARTICULO 12°.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública, se realizará el día domingo 22 de junio del 2025, hora 10:00 am y lugar frontis de la Municipalidad distrital de Ajoyani – Plaza Manco Capac.

##### ARTICULO 13°.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas.

##### ARTICULO 14°.- DE LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO

Registro para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, se hará por escrito en hojas que la omisión facilitará el mismo día del evento (consignar nombre, comunidad, barrio o institución a la que presenta.

##### ARTICULO 15°.- DEL MODERADOR

El Moderador de la Audiencia Pública será designado por la comisión, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública.

GESTIÓN 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# AJOYANI

## Carabaya - Puno



- Durante la rueda de preguntas controlar el tiempo de participación de los participantes del público asistente.
- Solicitar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

### TITULO V

### DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

#### ARTICULO 16°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendiciones Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en el Acuerdo de Concejo y se desarrollará según a la programación respectiva.

La Audiencia estará presidida por el señor Alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal y todos los funcionarios integrantes del equipo técnico.

La Oficina de Imagen institucional, será la encargada de realizar la publicidad de la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Asimismo, debe proveerse los lugares físicos apropiados para el público y la prensa, permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso, para facilitar una mayor participación ciudadana.

#### ARTICULO 17°.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y 2025, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 30 minutos para su evaluación.

#### ARTICULO 18°.- DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y apertura da la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitara al Alcalde quien iniciara con la exposición del informe de Gestión de la Municipalidad, cediendo la palabra al Gerente, Sub Gerentes quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia, de la gestión del Gobierno Local correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y 2025.

#### ARTICULO 19°.- DE LAS INTERVENCIONES

Participaran ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme al artículo 14° del presente reglamento para intervenir según la agenda, las intervenciones se efectuaran una vez concluido el informe de gestión a cargo del Alcalde y funcionarios de la Municipalidad.

El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes de oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los participantes. Cada participante dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres (03) minutos con una réplica de dos (02) minutos; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmár su iniciativa y/o propuesta.

No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia. Como cuestión previa, se harán las siguientes precisiones:

- Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación, debiendo contener preguntas y/o de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltos por el señor alcalde, autoridad o funcionarios competentes; se les cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al Artículo 14° del presente reglamento.
- Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones

GESTIÓN 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# AJOYANI

## Carabaya - Puno



orales de los participantes, cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de TRES (03) MINUTOS con replica de DOS (02) MINUTOS; concluido los tres minutos, el moderador da una señal para que termine de plasmar su iniciativa o propuesta.

- Las preguntas serán absueltas al final del rol de las mismas, una por una, por el señor alcalde o cualquiera de los funcionarios que se designe, si así lo considere pertinente.

Al final se levantará un Acta Publica, la misma que será suscrita por el Señor alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Oficina de secretaria general de la Municipalidad.

### ARTICULO 20°.- DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo, no está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, regidores y funcionarios, el moderador de la Audiencia Publica invitara al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden se da por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el Acta correspondiente.

Se establece las siguientes amonestaciones:

Amonestación verbal: En el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.

Retiro: En el caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la audiencia pública se invitará a retiro a lo(s) participante(s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o extrema necesidad, el señor alcalde en su condición de presidente podrá dar concluida la Audiencia Pública, estimándose el desarrollo de la Audiencia Pública por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

### TITULO VI

### EN LA FINALIZACION DE LA AUDIENCIA PUBLICA

#### ARTICULO 21°.- DE LOS RESULTADOS

El resultado de la Audiencia Pública no tiene carácter vinculante sino referencial, habida cuenta que la decisión final de asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

#### ARTICULO 22°.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA

Una vez finalizada las intervenciones de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde y/o funcionario de corresponder hará uso de la palabra absolviéndolas, y el Alcalde hará uso de la palabra concluyendo a la audiencia pública.

#### ARTICULO 23°.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores, funcionarios de la Municipalidad y de los participantes.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero. - El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal.

Segundo. - Cualquier eventualidad que no se encuentre a la vista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el alcalde queda facultado implementarlo y ejecutarlo.



GESTIÓN 2023 - 2026

Plaza Manco Capac s/n - Ajoyani

municipiodeajoyani@gmail.com